



📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 978361446

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 137-2024-OGAF/MDS**

Santiago, 11 de marzo del 2024.

**EL DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO**

**VISTO:**

La Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N°121-2024-OGAF/MDS, de fecha 05 de marzo del 2024, Informe N°218-2024-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 06 de marzo del 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”, por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma Ley dispone que, “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directiva”;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y las delegadas conforme a Ley, son órganos de gobierno local que tiene autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone que las obras y la adquisición de suministro con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público, “La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades”;

Que, mediante D.S N°082-2019-EF TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S N°344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen, regulando así las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°168-2020-EF, Decreto Supremo N°250-2020-EF y Decreto Supremo N°162-2021-EF; establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección;

Que, con Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 121-2024-OGAF/MDS, de fecha 05 de marzo del 2024, SE RESUELVE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION para: “ADQUISICION DE MAQUINA SIERRA CINTA TORNO ELECTRICO, MAQUINA CEPILLADORA Y SIERRA CIRCULAR, PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA PRODUCCION DE MUEBLES EN MADERA EN LA ASOCIACION DE CARPINTEROS MANO Y ARTE INNOVA CUSCO A.C.M.A.I.C DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y REGION DE CUSCO”.

Que, con Informe N°218-2024-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 06 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, solicita la aprobación de las bases administrativas para el procedimiento de Adjudicación Simplificada SM-015-2024-OEC-MDS-C- Primera Convocatoria.

De conformidad con las atribuciones que confiere la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley de Bases de Descentralización y según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y el Decreto Supremo N°082-2019, que modifica





📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 978361446

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

la Ley N° 30225 y de la delegación de facultades APROBADA MEDIANTE Resolución de Alcaldía N°020-2023-A/MDS-C y los considerandos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCESO DE CONTRATACION,** según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	"ADQUISICION DE MAQUINA SIERRA CINTA TORNO ELECTRICO, MAQUINA CEPILLADORA Y SIERRA CIRCULAR, PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA PRODUCCION DE MUEBLES EN MADERA EN LA ASOCIACION DE CARPINTEROS MANO Y ARTE INNOVA CUSCO A.C.M.A.I.C DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y REGION DE CUSCO"	
META	MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA PRODUCCION DE MUEBLES EN MADERA EN LA ASOCIACION DE CARPINTEROS MANO Y ARTE INNOVA CUSCO A.C.M.A.I.C DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y REGION DE CUSCO.	
TIPO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	DE	Adjudicación Simplificado SM-015-2024-OEC-MDS-C-Primera Convocatoria.
SISTEMA DE CONTRATACION	DE	SUMA ALZADA
N° DE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTAL	CPP N° 769.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DE	5. RECURSOS DETERMINADOS 18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS YA PARTICIPACIONES
VALOR ESTIMADO	S/. 135,600.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES)	

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, **REMITIR** al Comité, las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, a efectos que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnologías e Informática la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO  
  
 Lic. Adm. Miguel Angel Inga Pantoja  
 Director de la Oficina General de Administración y Finanzas  
 D.M.L. 2.15.1406

C.c  
 Archivo  
 Registro: 2028.